



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tel.: 443-312-32-28

TOMO CXC

Morelia, Mich., Viernes 13 de Marzo de 2026

NÚM. 32

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN

REGLAMENTO DE SUBSIDIOS Y AYUDAS SOCIALES A LA POBLACIÓN

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No.110

En el municipio de Indaparapeo, del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 16:19 horas del día 13 de enero del 2026, reunidos en la sala de Presidencia, previamente declarada Recinto Oficial, los C.C. Janitzio Zavala Vega, Presidente Municipal, Elizabeth Agustín Santos, Sindica Municipal, Adán Rodríguez Avalos, María Magdalena López Flores, Heber Jhonnatan Mendoza Paniagua, Sonia Victoria Reyes, Humberto González Romero, Mariana Moreno Mojica, Rafael Medrano Ponce, Regidores del H. Ayuntamiento Constitucional de Indaparapeo Michoacán 2024 - 2027 con la finalidad de celebrar Sesión Ordinaria No. 110, en apego al Art. 35 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo a efecto de tratar asuntos de carácter administrativo, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- ...
- 6.- ...
- 7.- ...
- 8.- *Presentación, análisis y en su caso aprobación de la propuesta del Reglamento de Subsidios y Ayudas Sociales a la Población.*
- 9.- ...
- 10.- ...
- 11.- ...
- 12.- ...

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 37.00 del día

\$ 48.00 atrasado

Para consulta en Internet:

<https://periodicooficial.segob.michoacan.gob.mx>

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

8.- Presentación, análisis y en su caso aprobación de la propuesta del Reglamento de Subsidios y Ayudas Sociales a la Población.

Una vez analizada la propuesta por los integrantes de este cuerpo colegiado, el punto se somete a votación, y es **aprobado por unanimidad de votos**, instruyéndose su remisión inmediata para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

No habiendo más asuntos generales que tratar procedemos a la clausura.

12.- **Clausura.** No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente Municipal Janitzio Zavala Vega da por terminada la presente Sesión Ordinaria No. 110 del H. Ayuntamiento de Indaparapeo; se levanta y se declara concluida la presente, siendo las 16:41 horas, del mismo día, reunidos en la sala de presidencia, previamente declarada Recinto Oficial. Damos fe.

C. Janitzio Zavala Vega, Presidente Municipal; C. Elizabeth Agustín Santos, Síndica Municipal; C. Ana Patricia Calderón Fernández, Secretaria Municipal; Regidores: C. Adán Rodríguez Avalos, C. María Magdalena López Flores, C. Heber Jhonnatan Mendoza Paniagua, C. Sonia Victoria Reyes, C. Humberto González Romero, C. Mariana Moreno Mojica, C. Rafael Medrano Ponce. (Firmados).

LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO A LA ENTREGA DE APOYO O SUBSIDIOS

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; y,

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 tiene como ejes rectores un gobierno solidario, una sociedad protegida y un municipio progresista y que una de las finalidades principales es tener un gobierno que combata eficazmente la pobreza, la marginación y la exclusión a través de políticas sociales de calidad, que trabaje en grande para dar mejor calidad de vida, mejor educación, vivienda y seguridad social, lo que permitirá ofrecer resultados para consolidar la confianza de la gente.

Que la magnitud y complejidad de los problemas que viven algunos sectores de la sociedad, hacen necesario que el H. Ayuntamiento coordine acciones que permitan enfrentar con prontitud las demandas sociales, para ello el Presidente Municipal tienen como prioridad mantener un Gobierno cercano a las comunidades de Indaparapeo, lo que permite captar en forma constante solicitudes de apoyos, bienes o servicios, lo que motiva a implementar acciones que garanticen una respuesta apropiada y oportuna a la demanda social.

Que la entrega de Apoyo o Subsidios está orientada a proporcionar recursos para la realización de acciones y obras sociales, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio.

Que el ejercicio del gasto público municipal, deberá sujetarse a los criterios de humanismo, honradez, transparencia y eficacia, que permita identificar con precisión a la población objetivo, e incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación.

Que derivado de lo anterior se autorizaron en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Municipio de Indaparapeo, para el Ejercicio Fiscal del año 2026, recursos para atender las necesidades que demanda la población.

Que la Tesorería Municipal es la dependencia responsable de administrar la entrega de Apoyo o Subsidios, el cual es ejercido por el Presidente Municipal, para atender las demandas que formulen los pobladores del municipio o dar respuesta a necesidades que requieren atención inmediata.

Que con la finalidad de asegurar la aplicación eficiente y transparente de dichos recursos, es necesario establecer lineamientos que orienten su ejercicio, lo cual contribuirá a cumplir los objetivos y metas establecidas para la entrega de Apoyo o Subsidios, en un marco de absoluto respeto, dando certeza jurídica a los actos administrativos emitidos por esta Administración Municipal.

Que es necesario continuar disponiendo de criterios y procedimientos claros que orienten el acceso a dichos recursos para que se ejerzan con oportunidad y transparencia, cumpliendo los objetivos de la entrega de Apoyo o Subsidios.

En mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO A LA ENTREGA DE APOYO O SUBSIDIOS

ÚNICO.- Se establecen los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto Asignado a la Entrega de Apoyo o Subsidios, de conformidad con los apartados siguientes:

1. DEFINICIÓN DE LA ENTREGA DE APOYO O SUBSIDIOS

La entrega de Apoyo o Subsidios es un instrumento del Gobierno Municipal que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio, al atender sus demandas con recursos

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

del presupuesto autorizado por el H. Ayuntamiento para la realización de acciones y obras que promuevan los ciudadanos o ciudadanas por necesidad al presentar alguna carencia.

1.1. Conceptos

Para los efectos de los presentes Lineamientos se entiende por:

Entrega de Apoyo o Subsidios: A La entrega de Apoyo o Subsidios a los ciudadanos o ciudadanas individual o en grupo.

Tesorería: A la Tesorería Municipal.

Unidad Responsable: A la dependencia de la Administración Pública Municipal, a la que se asigne la vigilancia, supervisión y evaluación.

Coordinación: A la Coordinación de la Entrega de Apoyo o Subsidios.

Lineamientos: A los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto Asignado a la Entrega de Apoyo o Subsidios.

Beneficiario: A la persona, comunidad o grupo social a quienes se otorgan bienes, servicios, apoyos o subsidios.

2. OBJETIVOS

2.1. General

La Entrega de Apoyo o Subsidios tienen como objetivo proporcionar, bienes, servicios, apoyos y subsidios diversos a los sectores de la población del Municipio, que contribuyan a mejorar su calidad de vida, así como para fortalecer los vínculos entre el Gobierno y la sociedad de Indaparapeo.

2.2. Específico

Apoyar las acciones y obras sociales que promuevan los ciudadanos y ciudadanas, mediante el otorgamiento de apoyos, la adquisición y suministro de bienes materiales y de servicios para la construcción, conservación y desarrollo de caminos, guarniciones, banquetas, pavimentación de calles, edificaciones e infraestructura urbana y rural, sistema de drenaje, agua potable, alumbrado público, vivienda, equipamiento a la infraestructura educativa, espacios comerciales, culturales, deportivos y para la integración social, así como de servicios para el desarrollo comunitario, infraestructura agropecuaria, clínicas y centros de salud, entre otros.

3. POBLACIÓN OBJETIVO

La población del Municipio de Indaparapeo, de acuerdo con los principios rectores de la política Estatal de Desarrollo Social.

4. COBERTURA

Todas las comunidades del municipio de Indaparapeo.

4.1 MARCO JURÍDICO

El presente documento tiene su fundamento legal en las

disposiciones que marca los numeral 64 fracción V, XI, XV, XVII, XVIII, de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, , con el objeto se asegurar una aplicación eficiente , eficaz, equitativa, transparente, de los recursos públicos asignados a través de subsidios y los programas del propio presupuesto .

5. MONTOS Y TIPOS DE APOYO

El Presidente Municipal es el único facultado para autorizar apoyos o subsidios hasta por un monto de \$ 60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), de manera directa. Los apoyos mayores a esta cantidad se someterán a acuerdo de cabildo, para su revisión y/o aprobación.

El apoyo o subsidio autorizado se ejercerá en los siguientes conceptos:

5.1. Adquisición y suministro de materiales para la construcción, conservación y desarrollo de:

- a) Instalaciones educativas;
- b) Caminos;
- c) Guarniciones, banquetas y pavimentación de calles;
- d) Edificaciones e infraestructura urbana, rural y agropecuaria;
- e) Sistemas de drenaje y agua potable;
- f) Vivienda;
- g) Equipamiento de la infraestructura educativa;
- h) Espacios comerciales, culturales y deportivos para la integración social;
- i) Clínicas y centros de salud;
- j) Alumbrado público;
- k) Equipamiento y operación de la infraestructura señalada en los incisos anteriores;
- l) Emergencias, contingencias, desastres naturales, siniestros, defunciones; y,
- m) Otros conceptos similares de acuerdo con el propósito de la Entrega de Apoyo o Subsidios.

5.2. Adquisición de bienes o contratación de servicios:

- a) Arrendamiento de maquinaria para la construcción;
- b) Artículos y enseres para el hogar;
- c) Premios, reconocimientos y festejos comunitarios (incluye erogaciones para el desarrollo de los actos: Arrendamiento de mobiliario y equipo, contratación de

- artistas, servicio de alimentos, traslado de personas, difusión y otros conceptos relacionados para la celebración);
- d) Arrendamiento de inmuebles;
- e) Servicios para el desarrollo comunitario;
- f) Despensas;
- g) Juguetes y juegos infantiles;
- h) Material deportivo;
- i) Artículos cívicos;
- j) Apoyo para becas;
- k) Artículos para personas con capacidades diferentes;
- l) Bienes y servicios para la planeación y desarrollo de proyectos tales como: maquinaria, equipos y herramientas en general, entre otros, así como el pago de los proyectos correspondientes;
- m) Mobiliario, papelería y equipo para laboratorios, escuelas y oficinas;
- n) Vehículos y maquinaria para el servicio público y/o particular para el servicio de una comunidad;
- o) Arrendamiento de bienes;
- p) Gastos, artículos y materiales médicos;
- q) Fertilizantes e insumos agropecuarios;
- r) Bienes informáticos;
- s) Maquinaria e implementos agropecuarios;
- t) Instrumentos musicales;
- u) Vestuario;
- v) Combustible, lubricantes y aditivos destinados a la realización de actividades productivas y administrativas;
- w) Gastos funerarios; y,
- x) Gastos e insumos de semovientes y medicina zootecnista.

6. REQUISITOS Y RESTRICCIONES DE LOS BENEFICIARIOS

6.1. Requisitos:

- a) Acreditar la personalidad de los beneficiarios a través de documento oficial vigente;
- b) Comprobar la residencia de su localidad;

- c) Presentar solicitud ante el Presidente Municipal en la cual se precise el bien, servicio o apoyo requerido;
- d) Justificar si el subsidio es personal, o colectivo;
- e) Tener su INE vigente, y comprobante de domicilio;
- f) Presentar lista de beneficiarios, con nombre y firma, así como documentación personal de identificación; y,
- g) CURP.

6.2. Restricciones:

- a) No cumplir alguno de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos;
- b) Exhibir documentos con alteraciones o falsos;
- c) Que existan antecedentes individuales o comunitarios, debidamente sustentados, de haber mentido o cometido desviación de recursos u otros delitos que atenten en contra del patrimonio del Municipio;
- d) No se pueden aplicar estos apoyos solo serán entregados en el ejercicio fiscal que fueron aprobados; y,
- e) Dichos apoyos no pueden ser aplicados para fines políticos, electorales, o promover la imagen de la persona o la organización con fines partidistas.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE BIENES, SERVICIOS YAPOYOS

7.1. Criterios de selección:

- a) Cumplir con los términos de los presentes Lineamientos;
- b) Tener congruencia con los objetivos para la Entrega de Apoyo o Subsidios; y,
- c) Que sean de impacto comunitario o para la atención inmediata de necesidades.

7.2. Procedimiento de operación

Los trámites se realizan mediante solicitud por escrito dirigida al Presidente Municipal.

7.2.1 Suministro de Materiales y Recursos Complementarios

- a) Solicitud de material:
- I. El responsable o beneficiario presentará una solicitud dirigida al Presidente Municipal, en la que se incluya el nombre completo e identificación oficial y CURP, así como el informe justificado para el fin que se presente utilizar el recurso. Documentos que serán utilizados para cotejo de información oficial; señalando los recursos, bienes,

servicios, apoyos y, en su caso, cantidades e impacto social;

- II. Cuando se trate de solicitudes dirigidas al Presidente Municipal en donde se requieran bienes, servicios y apoyos comunitarios o de grupos sociales, se deberá presentar para revisión la respectiva relación de acciones a realizar y población beneficiada; Destacando que dicha relación deberá ser avalada por el Jefe de Tenencia de la localidad.

- b) Afectación Presupuestal:

La Tesorería Municipal afectará presupuestalmente el techo financiero asignado, de acuerdo con las solicitudes que sean autorizadas.

- c) Entrega de Material y Recursos:

- I. El Presidente Municipal instruirá al área que corresponda para que atienda la solicitud que describe el material y cantidad autorizada, el cual será entregado al responsable o beneficiario;
- II. El responsable o beneficiario acude al lugar que le sea señalado, se identifica y presenta la autorización correspondiente, el cual deberá firmar al recibir el bien;
- III. Cuando el responsable o beneficiario no pueda acudir al lugar que le sea señalado, podrá otorgar carta-poder simple debidamente requisitada a un representante o a quien en su nombre reciba material; y,
- IV. Una vez recibida y tramitada la documentación requerida, la Tesorería emitirá un cheque a nombre del representante o beneficiario, quien al recibirlo firmará la póliza respectiva.

Toda la documentación presentada deberá contener la firma autógrafa del Presidente Municipal.

8. SERÁ RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Sera responsabilidad administrativa de las distintas áreas de la Administración Pública Municipal, contar con la documentación debidamente requisitada y con las firmas autógrafas del presidente municipal, de los responsables de la recepción de los bienes económicos y materiales.

9. AUDITORÍA Y CONTROL

Cuando la Tesorería, la Contraloría o cualquier otra instancia, tengan conocimiento en ejercicio de sus funciones, reciban quejas o denuncias de que los apoyos no fueron destinados para los fines establecidos en los presentes Lineamientos, lo comunicaran en lo conducente, al Presidente Municipal a efecto de que en su caso

instruyan para que se suspenda de inmediato la entrega de los bienes servicios o apoyos, así como a los entes fiscalizadores para que inicien las investigaciones respectivas.

10. INSTANCIAS DE CONTROL Y VIGILANCIA

Contraloría Interna del Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán quien vigilará, en el ámbito de su respectiva competencia, la aplicación y cumplimiento de los presentes Lineamientos.

11. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

- I. La Tesorería será responsable de realizar el seguimiento del a la entrega de Apoyos o Subsidios;
- II. La Tesorería podrá realizar las evaluaciones que considere convenientes sobre aspectos específicos de la entrega de Apoyos o Subsidios, que permitan su medir su operación o impacto e informará al Presidente Municipal;
- III. Se podrán realizar evaluaciones externas con el fin de incentivar la transparencia y elevar la calidad en cada una de las vertientes en la entrega de Apoyos o Subsidios; así como cancelación del subsidio, pedir la restitución del subsidio; solo en los casos en que el beneficiario o beneficiarios, dispongan el recurso para otros fines o los desvíen a otras personas, pudiendo incluso dar vista al ministerio público a fin de denunciar el delito que cometen los infractores; y,
- IV. Lo no previsto en estos lineamientos será resuelto administrativamente por el H. Ayuntamiento, en su caso, por el Presidente Municipal.

12. TRANSPARENCIA

La tesorería dará a conocer los presentes Lineamientos. Los resultados e impacto de los apoyos otorgados, beneficios logrados y beneficios por la entrega de apoyos o subsidios, así como la información generada, será responsabilidad de las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, contar con la documentación.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO Los presentes Lineamientos para el ejercicio y control del presupuesto asignado en la entrega de apoyo o subsidio del gobierno municipal de Indaparapeo, Michoacán, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO SEGUNDO Se deroga el reglamento publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo en la segunda sección, tomo CLXV, martes 19 de julio del 2016, núm. 14.

Publíquese y cúmplase. Dado en la sesión del H. Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán a los 13 días del mes de enero de 2026. (firmado).



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL